ADENDA No. 1
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA
PROCESO DE CONTRATACION DE SELECCIÓN ABREVIDA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-008-2026

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA, expide la Adenda No. 1 al proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-008-2026, cuyo objeto es: CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASI COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES*"*, considerando lo siguiente:

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone entre otros lo siguiente: *"La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas".*

Que de acuerdo con el cronograma del presente proceso de selección de abreviada de menor cuantía No. SAMC-008-2026, se estableció como fecha de expedición de adendas el 15 de octubre de 2026.

Que de acuerdo con las respuestas proferidas en relación con las observaciones recibidas en el proceso, se hace necesario expedir la presente adenda.

En mérito de lo expuesto se dispone:

PRIMERO: Modificar el numeral 4.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del pliego de condiciones definitivo, así:

"(…)

4.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El proponente debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, como mínimo la experiencia que se describe en el presente numeral, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones, se encuentren relacionados en alguno de (los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(15) Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posiciones	(F) 84131500
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(16) Seguros de Vida, Salud y Accidentes	(F) 84131600

Los proponentes deberán acreditar la experiencia acompañada de la certificación expedida por el asegurado, de contratos que estén registrados en RUP, la experiencia en el manejo de hasta tres (3) contratos y/o certificaciones, cuyo objeto, u obligaciones, o alcance y/o ramo adjudicar guarde relación con el objeto del presente proceso de selección, proveniente de cliente públicos y/o privados, cuyo monto total en primas (incluido IVA si se relaciona) sea igual o superior al valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

La Entidad verificará la experiencia aportada la cual deberá estar registrada en el RUP, de acuerdo con los códigos indicados en el presente numeral, verificando lo siguiente:

a. Nombre del contratante
b. Nombre del contratista
c. Contratos ejecutados en seguros generales: clasificación 84-13-15 y/o 84-13-16
d. Clientes PRIVADOS O PÚBLICOS.
e. Sumatoria de los contratos iguales o superiores al valor del presupuesto, expresado en SMMLV.

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el **Formato No. 7**, los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados en alguno de los códigos anteriormente señalados, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

NOTA: Para la acreditación de la experiencia del proponente, se permite que sea aportada bajo la denominación del producto de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE); esto en razón a que la póliza de Casco Barco es un subproducto en donde se cubren los daños de la RCE. Adicionalmente porque de conformidad con el artículo 1082 del Código de Comercio, el contrato de seguros puede ser de daños o de personas; el cual se subsume dentro de la categoría de seguros de daños patrimoniales, específicamente en la materia relacionada con el ramo de responsabilidad civil por los daños a terceros (lesiones o materiales) causados por la operación de este tipo de equipos marítimos y fluviales.

(…)"

SEGUNDO: Modificar el numeral 1.6. DEDUCIBLES MÁXIMOS ACEPTABLES del Anexo No. 1 condiciones técnicas (básicas obligatorias), el cual quedará así:

1.6. DEDUCIBLES MÁXIMOS ACEPTABLE	
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA (INCLUIDO TERRORISMO Y SABOTAJE).	**USD 75,000 todos los siniestros por accidente excluyendo Pérdida Total (Real o Constructiva).**
RESPONSABILIDAD CIVIL (PANDI).	**USD 12.500 respecto de todos los reclamos, cualquier accidente u ocurrencia.**
DEMÁS EVENTOS Y/O AMPAROS.	**USD 75,000 todos los siniestros por accidente excluyendo Pérdida Total (Real o Constructiva).**

TERCERO: Modificar la fecha y hora para la presentación de la oferta y demás etapas subsiguientes del cronograma, así:

Presentación de Ofertas	18/09/2026 3:00:00 PM
Apertura de Ofertas	18/09/2026 3:05:00 PM
Informe de presentación de Ofertas	18/09/2026 3:10:00 PM
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	21/09/2026 11:59:00 PM
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	24/09/2026 6:00:00 PM
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	25/09/2026 12:00:00 PM
Firma del Contrato	28/09/2026 12:00:00 PM
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	29/09/2026 12:00:00 PM
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	30/09/2026 12:00:00 PM

EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, ASÍ COMO SUS ANEXOS SE ENTIENDEN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN EN TODAS LAS PREVISIONES QUE NO SEAN CONTRARIAS O MODIFICADAS POR LA PRESENTE ADENDA.

Se expide, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026.

Firmado digitalmente por Alvaro Jose Redondo Castillo

ÁLVARO REDONDO CASTILLO
Director Ejecutivo

Proyectó: **JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS** *Angela Patricia Chavarro Díaz*
Abog. Angela Patricia Chavarro Díaz
Procesos Contractuales
Revisó Margarita Casas.
Aprobó: Juan González Negrete/ Jefe OAJ